

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 023 Junio 6 de 2014

"Por la cual se establece un Programa de Amnistía Académica para los Programas académicos de posgrado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad del Valle en el año 2015 cumple setenta (70) años de fundación.
- 2. Que la Universidad del Valle, en sus 70 años de existencia, se ha consolidado como una Universidad de alta calidad académica, lo que se refleja en el número de programas acreditados, en los resultados obtenidos por sus estudiantes en los Exámenes de la Calidad de la Educación Superior (Saber Pro), en el número y calidad de los grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS, en el número y calidad de los proyectos de investigación desarrollados y en su impacto en la comunidad del suroccidente colombiano y en todo el país;
- 3. Que la Universidad del Valle, como universidad pública, mantiene un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad;
- 4. Que hay un número de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares, que por razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron concluir el Trabajo de Investigación o Tesis Doctoral y obtener el título correspondiente;
- 5. El Consejo Académico en su sesión del día 8 de mayo, analizó y consideró elevar la propuesta de la presente amnistía al Consejo Superior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Establecer un Programa Amnistía Académica para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad del Valle, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de Maestrías y Doctorados y quienes habiendo cursado y aprobado todas las asignaturas y actividades académicas, con excepción de Trabajo de Grado, Tesis o su equivalente, por razones distintas a configuración sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 2° La convocatoria y selección de los beneficiarios de este programa de *Amnistía Académica*, deberá realizarse completamente durante el año 2014 y la primera matricula de los seleccionados debe ser en el primer periodo académico del año 2015.

ARTÍCULO 3° El Costo de la Matrícula Financiera para cada semestre que deba matricular el beneficiario a esta amnistía, será el 50% de la tarifa en SMLV establecida para cada programa. Para este programa no aplica lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución 018 de febrero 26 de 1992, ni en el Artículo 2º de la Resolución 004 de Enero 26 de 1995. Los beneficiarios de este programa no serán objeto de ninguna exención o subsidio.

ARTÍCULO 4° El Consejo Académico reglamentará el Programa Amnistía Académica para los programas de Maestrías y Doctorados, los requisitos y el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, así como el plazo máximo para completar lo establecido y obtener el respectivo grado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a 6 días del mes de junio de 2014.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General